



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 110/2019

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 110/2019

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, se define como un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativa, procesos e instrumentos técnicos, que tienen por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, en su Artículo 6, literal e), establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, el Artículo 114 numeral II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez"), establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, disponiendo además que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, en su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), establece en el Artículo 16 que las Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, I Presupuesto Adicional, II Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales y III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales.

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 110/2019

Que, la Ley Departamental N° 139 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", establece las normas que regulan la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, el Artículo 26 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define las competencias de aprobación de las modificaciones presupuestarias y el instrumento indicando que: Dependiendo el tipo de modificación se realizarán mediante: a) Ley Departamental aprobada por la Asamblea Legislativa Departamental; y b) Decreto Departamental promulgado por el Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, el Artículo 18 del Decreto Departamental N° 067/2016 (Reglamento a la Ley Departamental N° 139- Ley de Administración Presupuestaria del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), señala los requisitos para la presentación de trámites para aprobación y registro de Modificaciones Presupuestarias.

Que, el Informe Técnico GADT/SDEyF/DF/UP/ITM/kvlm/N° 020-2019 de fecha 17 de noviembre de 2019, emitido por la Lic. Karin von Landwüst Moreno, Jefa de la Unidad de Presupuestos dependiente de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas de la Gobernación del Departamento de Tarija, señala que el objeto de las modificaciones presupuestarias solicitadas por el Hospital Regional san Juan de Dios, entre partidas presupuestarias y de acuerdo al Convenio Intergubernativo entre el Ministerio de Salud y el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, es realizar traspasos presupuestarios intrainstitucionales dentro de los grupos de gasto; misma que no altera el total del presupuesto aprobado para la Gestión 2019, del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y reasignará recursos al interior de las partidas del Seguro Universal Gratuito-SUS.

Que, el Informe Legal N° 083/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, emitido por la Dra. Gemma Liliana Cortez Mendoza, Asesora Legal de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, establece la viabilidad y procedencia de la solicitud de modificación presupuestaria Intrainstitucional de acuerdo a lo normado en Ley Departamental N° 139 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija".

Que, la Ley Departamental N° 139 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija"; en su Artículo 28, señala los traspasos presupuestarios que requieren aprobación a través de Decreto Departamental del Órgano Ejecutivo; que para el presente caso conforme refiere el Informe Técnico GADT/SDEyF/DF/UP/ITM/kvlm/N° 020-2019 de fecha 17 de noviembre de 2019, emitido por la Lic. Karin von Landwüst Moreno, Jefa de la Unidad de Presupuestos dependiente de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas de la Gobernación del Departamento de Tarija e Informe Legal N° 083/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, emitido por la Dra. Gemma Liliana Cortez Mendoza, Asesora Legal de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, la modificación presupuestaria solicitada, se enmarca en la prescripción del Artículo 28 de la Ley Departamental, citada.

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación en vigencia:



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 110/2019

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- **AUTORIZAR** y **APROBAR** la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Presupuesto de la Gobernación del Departamento de Tarija Gestión 2019, de acuerdo al detalle que se encuentra en Anexo adjunto, mismo que es parte indivisible del presente Decreto Departamental, conforme al detalle siguiente:

- 1.1** Entre partidas dentro del **Seguro Universal Gratuito-SUS** por la suma hasta **Bs580.000,00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, como instancia competente de la Gobernación del Departamento de Tarija, realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dada en el Despacho del Señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Sebastian Freddy Castrillo C.
SECRETARIO DPTAL. DE ENERGIA E HIDROCARBUROS
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

Lic. J. Rubén Araya Salinas
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE GESTION INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Ing. Karim Leyton Alcázar
SECRETARIO DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Lic. Manuel G. Figueroa de los Ríos
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMIA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 110/2019

ANEXO



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 110/2019

ANEXO I

(INFORME TÉCNICO: GADT/SDEyF/DF/UP/ITM/kvIm/N°020/2019)

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

SEGURO UNIVERSAL GRATUITO – SUS “HOSPITAL REGIONAL SAN JUAN DE DIOS” -

GESTION 2019

DA	UE	Cat.	Prg.	FTE	Org.	Objeto	E.T.	Descripcion Objeto Del Gasto	Disminución	Adición
35	65	40 0 021	41	111	3.9.4	0	Instrumental Menor Médico - Quirúrgico	100.000		
35	65	40 0 021	41	111	3.4.2	0	Productos Químicos y Farmacéuticos	480.000		
35	65	40 0 021	41	111	2.5.1.20	0	Gastos Especializados por atención Médica y Otros		580.000	
								580.000	580.000	